

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FUNDACIÓN GEMA	
NIT.	809.009.346-9	
DIRECCION	Cra. 5 Sur No. 83 -100 Florida 2 Casa D11	
CIUDAD	Ibagué, Tolima	
TELEFONO	3103294042 – 3172252222	
E – MAIL	ong.fundaciongema2001@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA		
ACTO CONTRACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 111-2026	FECHA 01 DE JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E DE VENADILLO TOLIMA	
VALOR	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$163.865.000) M/CTE	
PLAZO	CINCO (05) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.	
FECHA DE INICIO	01 DE JUNIO DE 2026	
FECHA DE TERMINACION	31 DE OCTUBRE DE 2026	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA LA IMPLEMENTACION, ACOPLE Y EJECUTABILIDAD DEL PLAN DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, RESOLUCION 000449 DEL 13 DE MARZO DE 2026, EN EL TERRITORIO VEREDAS MALABAR Y JUNIN DEL MUNICIPIO DE VENADILLO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
FORMAS DE PAGOS	Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en CINCO pagos por valor de: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$32.773.000) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual	

	debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja
<b>FECHA DEL C.D.P.</b>	01 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**, identificada con la C.C. N.º 65.767.415, en mi calidad de gerente y representante Legal del Hospital Santa Bárbara de Venadillo Tolima, según Decreto Número 069, expedido por la Alcaldía municipal de Venadillo Tolima y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra parte **FUNDACIÓN GEMA** identificada mediante Nit. 809.009.346-9 representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA QUIJANO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.457.497, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital Santa Bárbara de Venadillo, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital Santa Bárbara es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que el Hospital Santa Bárbara ESE de Venadillo requiere contar con los servicios profesionales a fin de llevar a cabo el plan interpuesto con la intención de cumplir las disposiciones de la ley 1751 de 2111 donde se promocionó y se concretó el plan de ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD-APS EN LOS TERRITORIOS. 4- Que a fin de cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en dicho contrato se hace necesario contratar el personal necesario. 5- Que el HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO TOLIMA E.S.E, realizo el respectivo estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contratar la prestación de servicios de un profesional para la ejecución de los equipos básicos en salud APS del municipio de Venadillo, Tolima. 6- Que es necesario contratar de manera temporal el personal necesario para garantizar este servicio mientras se ejecuta el proceso de reorganización y modernización de la planta de personal. 7- Que mediante la No. 0698 del 21 de Abril de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud." emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignaron recursos dinerarios al Hospital Santa Bárbara E.S.E., a fin de llevar a cabo la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud. 8- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **FUNDACIÓN GEMA**, identificado mediante Nit. 809.009.346-9, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato 9- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato 10- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 11- Que la contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de

**"TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO"**

**Carrera 7 No. 6-20 B/Santa Barbara Venadillo-Tolima, Celular: 3208395137**

**Página Web: <http://www.hospitalvenadillo-tolima.gov.co>**

**Correo electrónico: [gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co)**

Colombia y la Ley. 12- Que el presente contrato se celebra además porque no se cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y experiencia del contratista. 13- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA LA IMPLEMENTACION, ACOPLA Y EJECUTABILIDAD DEL PLAN DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, RESOLUCION 000449 DEL 13 DE MARZO DE 2026, EN EL TERRITORIO VEREDAS MALABAR Y JUNIN DEL MUNICIPIO DE VENADILLO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al Municipio, su funcionamiento y desarrollo. 12. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **A.** Ejecución de intervenciones colectivas de acuerdo a la necesidad presentada por el usuario; como la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, zonas de orientación escolar, centros de escucha, procesos de educación para la salud dirigida a, los colectivos, estrategias de información en salud, procesos de rehabilitación basada en comunidad, entre otros; de acuerdo a las necesidades detectadas, los resultados en salud concertados y las prioridades establecidas en el territorio. **B.** Suministrar hidratación en las diferentes actividades del Programa APS. **C.** Suministrar transporte, insumos, coordinar la logística, entre otros, a los equipos de trabajo al área rural, de acuerdo a la propuesta realizada:

CONCEPTO	VALOR
TRANSPORTE	\$ 110.000.000
LOGISTICA, INSUMOS Y OTROS	\$ 53.865.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 163.865.000</b>

D. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. E. Presentar el informe de actividades con los soportes que se requieran (planillas, bitácoras, fotos, lista de asistencias, entre otros), junto con la factura, el último día del periodo mensual. F. Presentar el cronograma de actividades al coordinador del equipo en la fase de programación y al supervisor del contrato a la radicación de la primera cuenta con los respectivos soportes del mismo. G. Informar al usuario los posibles efectos secundarios posteriores a la aplicación del inmunobiológico. H. Las demás que establezca el contratante a fin con la especialidad.

**OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO.** El término del presente contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$163.865.000) M/CTE, por todo concepto.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** - Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en CINCO pagos por valor de: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$32.773.000) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja.

**CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Hospital designará a la Señora **EDDY CAROLINA CALDERÓN GONZÁLEZ**, identificada con C.C. 38.364.137, Técnico Administrativa o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.

**PARÁGRAFO. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Informar cualquier

fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. **4.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato, sobre cualquier irregularidad deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6.** Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7.** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadro, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **8.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **9.** Informar cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato a fin de que se estudie y proyecte los actos respectivos para firmas de las partes. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre los SUPERVISORES Y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, en nombre y representación de la entidad a fin de que se dirima por esté. **11.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato, todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **12.** Suscribir el acta de inicio respectiva y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos determinados por la norma aplicable, cuando así se requiera. **13.** Velar por el cumplimiento y demás responsabilidades establecidas por la Ley, el manual de funciones y los reglamentos que al respecto se expidan. **14.** Velar por el cumplimiento del objeto contractual, de los requisitos contractuales, garantías y obligaciones que se estipulan en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL-** El valor del presente contrato se respalda por el certificado de disponibilidad presupuestal del 01 DE JUNIO DE 2026. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO-** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE-** De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La

**“TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO”**

**Carrera 7 No. 6-20 B/Santa Barbara Venadillo-Tolima, Celular: 3208395137**

**Página Web: <http://www.hospitalvenadillo-tolima.gov.co>**

**Correo electrónico: [gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co)**

respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Si el CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (OPCIONAL: artículo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES):** A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL-** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO-** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Venadillo – Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION.** - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, a la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá aportar certificado del pago total por concepto de estampillas, como requisito para el pago de sus honorarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERJUICIOS A TERCEROS.** - La contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** - Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO.** - De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2111, establece: “no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las no debe estar en los estudios y documentos previos” por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el

**“TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO”**

Carrera 7 No. 6-20 B/Santa Barbara Venadillo-Tolima, Celular: 3208395137

Página Web: <http://www.hospitalvenadillo-tolima.gov.co>

Correo electrónico: [gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co)



**HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E**  
**VENADILLO - TOLIMA**  
**N.I.T. 890.701.010 – 1**

tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Venadillo y el domicilio contractual es el municipio de Venadillo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS-** Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP.

Para constancia se firma en Venadillo Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2026.

El Hospital

El Contratista:

**MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**  
Gerente

**FUNDACIÓN GEMA**  
Nit. 809.009.346-9

**EDDY CAROLINA CALDERÓN GONZÁLEZ**  
Supervisor

**NIRSA PATRICIA MORENO ANDRADE**  
Apoyo a la Supervisión

VIGILADO Supersalud

**“TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO”**

Carrera 7 No. 6-20 B/Santa Barbara Venadillo-Tolima, Celular: 3208395137

Página Web: <http://www.hospitalvenadillo-tolima.gov.co>

Correo electrónico: [gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsantabarbara.gov.co)